ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (*De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013* *De la Planeación Contractual*)	
ENTIDAD	**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL PINEDO BARROS**
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**EDISON TORRES GOMEZ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**RECTORIA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO REGIMEN ESPECIAL.**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO 003 DE MARZO 2020 (CONTRATO MENOR A 20 S.M.L.V). CONTRATACION DIRECTA**
CODIGO DE INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS	**N/A**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO	**LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.**
OBJETO: APOYO A LA GESTION CON MEJORAS DE LA INFRAEXTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL PINEDO BARROS MUNICIPIO DE DIBULLA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015 Y Articulo 6 del acuerdo 003 del 2020 (Manual de Contrtacion))

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.
En éste orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Las adecuaciones en las instituciones educativas son fundamentales porque promueven la inclusión y la equidad, permitiendo que los estudiantes con diversas necesidades y características individuales puedan participar plenamente y acceder al aprendizaje en condiciones de igualdad. Estas adaptaciones en los contenidos, metodologías, materiales y espacios físicos garantizan el progreso y la permanencia

de todos los alumnos en el sistema escolar, fomentando un ambiente educativo de calidad y personalizado.
Las adaptaciones de infraestructura en las instituciones educativas son cruciales para mejorar la calidad de la educación, ya que crean ambientes de aprendizaje más seguros, inclusivos y estimulantes, lo que se traduce en mejores resultados académicos, mayor motivación para estudiantes y docentes, y una reducción del ausentismo. Una buena infraestructura también facilita la inclusión de estudiantes con necesidades especiales y la implementación de pedagogías modernas, haciendo la escuela un espacio más funcional y atractivo para toda la comunidad escolar.

En este sentido, al adquirir este tipo de objetos se está invirtiendo a favor de los niveles de productividad del ente. En consecuencia, se mejorarán los procesos de producción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: APOYO A LA GESTION CON MEJORAS DE LA INFRAEXTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL PINEDO BARROS MUNICIPIO DE DIBULLA:

- Habilitar espacios comunicativos que permitan estar informados y en contacto con los procesos ejecutados desde la Administración Rectorial a través de sus dependencias, buscando con esto el buen nombre de la Administración.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Quince (15) días contados a partir de la suscripción del Registro Presupuestal y del acta de inicio del respectivo contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: cede principal de la institución educativa Miguel Pinedo Barros

SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del presente contrato es responsabilidad de la rectoria

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
- Cumplir de buena fe con el objeto contractual, según las características y especificaciones determinadas en el estudio previo.
- Cumplir con la demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del objeto contractual.
- ejecutar los siguientes trabajos.

b) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Institución deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:
1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
2) Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en el presente contrato
3) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del Contratista
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
5) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de PRESTACION DE SERVICIO, de conformidad A las demás normas y Decretos concordantes.

item	DESCRIPCION	UND,	CANT.
1	**REPARACIONES**		
1,1	Reparación de baterías de baño incluye Reparación de puertas, llaves, cielo Razo, instalación de lavamanos	GL	1,00
1,2	Reparación de puertas	GL	15,00
1,3	Reparación de pisos	GL	1,0
1,4	Reparación y adecuación del área administrativa	GL	1,0
2	**CONSTRUCCION**		
2,1	construcción de kiosco en el Limonal	GL	1,0
3	**PINTURA**		
3,1	pintura exterior de los espacios pedagógicos mano de obra	M	1000,0
3,2	pintura y mantenimiento de dos canchas	GL	2,0
4	**OTROS**		
4,1	cierre del portón con láminas de acero	GL	1,0
4,2	colocación de lámparas en restaurante y biblioteca	GL.	13,0

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFCACION:

La modalidad de selección es Reglamento de contratación de la Institución "Régimen Especial". Acuerdo no 003 marzo del 2020. Contratos de prestación de servicios profesionales Menoa 20 S.M.L.V. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

- decreto 1082 de 2015
- acuerdo 003 de 2020
- numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política
- Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 del 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dada las condiciones del contrato a celebrar y las actividades a desarrollar por parte DEL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA calculo el costo del requeridos, por lo que dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar la suma correspondiente a VEINTI UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 21.505.000.00) valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

RUBRO PRESUPUESTAL: El soporte económico del valor estimado será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que afectara los rubros: 2.1.2.2.1-2 Mantenimiento infraestructura.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: un anticipo del 50% del valor del contrato y otro 50% al finalizar del valor del contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta los siguientes factores de Selección así:

REQUISITOS HABILITANTES; el oferente deberá presentar los siguientes documentos

- Propuesta cotización.
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut (con códigos actualizados)
- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidad
- Certificado de idoneidad y experiencia

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:
1: Personas juridicas o natural cuyo objeto sea de prestar servicios de obras civiles, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, Tratándose de personas naturales deberán acreditar su certificado de matrícula mercantil y deberá contener la siguiente información:

· Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- Las actividades económicas registradas en la cámara de comercio deberá ser estar clasificada con los siguiente códigos CIIU:

La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal para la vigencia 2024.

En caso que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Tratándose de personas jurídicas nacionales o integrantes de un Oferente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) acreditarán este requisito aportando con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

El certificado de Existencia deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
Su objeto social les permita desarrollar la actividad clasificad en los siguientes códigos CIIU

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:

Experiencia Acreditada.

Para efectos del presente proceso se considera Hábil, los proponentes que acrediten una experiencia en DOS (2) años,

Para acreditación de la experiencia se verificar con camara de comercio que su incripcion ante la misma tenga seis años o mas de creacion
Experiencia Acreditada.

Para efectos del presente proceso se considera Hábil, los proponentes que acrediten una experiencia en DOS (2) contratos, en cuyo objeto contractual se establezcan las actividades iguales o similares a la del presente proceso de selección, cuyo valor unitario deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. la experiecia no puede ser superior a 4 años de vigencia anterior al año 2022

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar Certificación expedida por la entidad contratante o copia del Contrato con la respectiva Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:
- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista

- Descripción de las actividades desarrolladas
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

CAPACIDAD TÉCNICA:
Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento: Teniendo en cuenta la Naturaleza del proyecto a ejecutarse, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el departamento de La Guajira, Para tal efecto aportará el respectivo documento que acredite tal condición.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

LA INSTITUCION EDUCATIVA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, LA INSTITUCION entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.
La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" e los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):
La Administración Distrital estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a

					pasar y, cómo puede (ocurrir)	ocurrencia del evento						ser implementa dos
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIION	FINANCIERO	SE PRESENTA CUANDO LA EXISTE LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICACIÓN CUIDADOSA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA.
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO LOGRE REUNIR LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA FIRMAR EL CONTRATO.	RETRASO EN LOS PROCESOS	3	3	6	RIESGO ALTO	SUPERVISOR DEL PROCESO	SEGUIMIENTO AL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	IMPACTO NEGATIVO Y RETRASOS EN LA MEDICIÓN DE LAS COMPETENCIAS.	3	2	5	RIESGO MEDIO	RECTORIA	ASIGNAR UN RESPONSABLE DE LA INSTITUCION PARA HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL DESDE LA PRESENTACIÓ N DE ESTUDIOS PREVIOS HASTA EL PERFECCIONA MIENTO DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O NO EFECTÚA LOS ENTREGABLES EN TÉRMINOS DE CONTENIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	IMPACTO NEGATIVO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE FORTALECIMIEN TO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATIST A- SUPERVISOR DEL PROCESO	TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTE EL CONTRATISTA	ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	5	RIESGO MEDIO	SUPERVISOR DEL PROCESO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENT O Y
6	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACION DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR SEGUIR EJECUTANDOI EL CONTRATO	3	5	8	RIESGO EXTREMO	SUPERVISOR DEL PROCESO	NO EXIGIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENT O DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	E DISMINUYEN LOS INDICADORES EN LOS SERVICIOS PRESTADOS / CANTIDAD DE USUARIOS BENEFICIADOS.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA- SUPERVISOR DEL PROCESO	SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LOS INFORMES DE SUPERVISOR	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD ERRÓNEA O DESACTUALIZADA.	PUEDE VARIAR EL RESULTADO	3	5	8	RIESGO EXTREMO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	

Impacto después del tratamiento				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
Probabilidad	**Impacto**	**Valoracion del Riesgo**	**Categoria**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	VERIFICAR MEDIANTE UNA CONFRONTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, PRESUPUESTO	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.	CADA VEZ QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.	ETAPA DE PLANEACIOM
1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	DESDE LA ESCONGECIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR	HASTA EL MOMENTO DE LA CONTRATACION	GARANTIAS	DURANTE LA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIO Y ELABORACION DEL ACONTRATO
3	1	4	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	DESDE LA ESCONGECIA DEL PERSONAL	HASTA EL MONETO DE LA CONTRATACION	SEGUIMIENTO A LA ESCOGENCIA DEL PERSONBAL IDONEO	
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	ANTES Y DURANTE EL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
2	2	4	RIESGO BAJO	NO	RECTORIA	DESDE LA ESCONGECIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR	HASTA EL MOMENTO DE LA CONTRATACION	N/A	LUEGO DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIO Y ELABORACION DEL ACONTRATO
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO	DURACION DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
2	2	4	RIESGO BAJO	SI	RECTORIA	DURACIÓN DE CONTRATO	DURACIÓN DE CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	
1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL PROCESO Y OFICNA DE CONTRATACION	ANTES Y DURANTE EL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISON ENTREGADOS	

7º. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA INSTITUCION:

El contratista no se obliga a constituir a favor de la institución la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la cual dice; *que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

La ley de transparencia Establece que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a su contratación, obligación que fue desarrollada por el decreto 1081 de 2015 el cual estableció que, para la publicación de la información contractual, los sujetos obligados que contratan con cargos a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el secop.

También, establece que la obligación de publicar en el secop aplica a todas las entidades estatales, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación.

De otra parte, el artículo 17 de decreto 4791 de 2008 establece que la celebración de contratos con recursos del fondos de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto a la normativa que rigüe el sistema de compras publica cuando supere la cuantía de 20 (SMMLV).

Por tal razón la Institución Educativa Rural Miguel Pinedo Barros publicara en el secop en el módulos denominado "Régimen especial "los contratos celebrados con un régimen distinto al de la ley 80 de 1993, en este módulo se publicara los contratos, adicciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general. Todos los demás documentos relacionados.

De tal forma y de acuerdo a los planteado no es necesario publicar los procedimientos de selección por ser régimen especial al menos que el proceso de selección sea sujeto la ley 80 de 1993

8º. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1; del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los Municipios y Distritos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad al literal C del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-06, establece que "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.

Responsable del Sector:	**Firma:**
EDISON TORRES GOMEZ Rector	EDISON TORRES GOMEZ Rector